PROMUEVE DEMANDA EJECUTIVA.

Señor Juez:

PEDRO JURADO, abogado apoderado de la actora T. 18, f. 332 CPACF, CUIT 20-11266180-9 (Domicilio Electrónico), constituyendo domicilio en Av. del Libertador 5478 3 piso C.A.B.A. (ZN 193), *011-4706-6700 Interno 106*, mail: pedroj@gruposoluciones.com.ar; a V.S respetuosamente digo:

I.- PERSONERIA: Que como lo acredito con la copia del poder que adjunto y que declaro bajo juramento de ley es fiel a su original que retengo en mi poder y que se encuentra vigente, el suscripto es apoderada legal de ***BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 33-50000517-9***, con domicilio en Bartolomé Mitre 434 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.- OBJETO: Que vengo a promover formal demanda por cobro ejecutivo de pesos, por la suma de ***UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 CTVOS. ($1.880.000)***, con más los intereses que correspondan desde la mora hasta la fecha de su efectivo pago, contra ***REKREAR S.A.S – CUIT. 30-71673013-8***, con domicilio en Cerrito 840 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando además se condene al demandado a abonar las costas y costos de este proceso.

III.- TITULO EJECUTIVO: La sociedad demandada, REKREAR S.A.S, libro un pagare a favor de mi mandante a la vista y sin protesto con fecha 21-9-2020 por la suma de $1.880.000.

Se pacto con el deudor que el titulo devengaría un interés del 40% anual en concepto de compensatorios y para el caso de incumplimiento dicho interés se incrementaría en un 50% en concepto de interés punitorios.

Presentado al cobro, el mismo no ha sido abonado por el demandado.

En vano han sido todos los intentos de conseguir el cobro extrajudicial de la deuda, por lo que se inicia la presente a los efectos del cobro ejecutivo.

El titulo aquí en ejecución, es suficiente y habilita claramente la vía ejecutiva, por cumplir con todos los recaudos exigidos por la ley para ello.

En dichos términos, solicito a V.S tenga por habilitada la vía ejecutiva y se mande a llevar adelante la ejecución incoada contra REKREAR S.A.S y los codemandados.

IV.- DERECHO: Fundo el derecho que le asiste a mi poderdante en los arts. 523 y Stes. del CPCCN, doctrina y jurisprudencia conteste en la materia.

V.- MEDIDAS CAUTELARES: Atento tener conocimiento que el demandado opera en las entidades Banco Galicia y de Buenos Aires SAU y Banco BBVA Argentina S.A, es que solicito a V.S se mande a trabar embargo en las mismas sobre fondos presentes y futuros que el demandado posea en cualquier producto operativo.

VI.- LIQUIDA A LOS EFECTOS DE LA TASA DE JUSTICIA: Se hace saber a V.S que la presente liquidación se realizo en base a los intereses acordados en el titulo en ejecución:

Importe: $ 1880000

Interés: $ 566.575,60

TOTAL DE LA DEUDA: $ 2.446.575,60

Con la presente, se acompañan comprobante de pago por la suma de $73.397,26, solicitando a V.S se tenga por oblada la tasa de justicia.

VII.- COMPETENCIA: La competencia del "a quo" debido a la materia tiene su fundamento, en la condición de comerciantes de las partes, por la actividad que ellos ejercen y desarrollan, y por las cualidades y características mismas de las operaciones celebradas entre ellos, que da cuenta el monto del instrumento en ejecución con más la inscripción en el AFIP que se agrega al presente.

Asimismo, conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial y marco legal, V.S resulta competente en la presente ejecución.

VIII.- PRUEBA:

A.- DOCUMENTAL. Como prueba que hace a los dichos arriba expresados, acompaño:

a) Poder judicial a favor del suscripto;

b) Pagare Original;

c) Constancia de inscripción en el AFIP de la actora y la accionada

d) Bono Ley;

e) Comprobante de Tasa. –

IX.- AUTORIZACIONES: Solicita se autorice los Sres. Sebastián Giménez, y/o a los Dres. Pedro Jurado y Lucas Ignacio Belè, y/o quienes estos designen para retirar copias, cédulas, mandamientos, oficios, como así también para su diligenciamiento, como así también para dejar nota en el Libro de Asistencia del Juzgado. -

X.- PETITORIO: por todo lo precedentemente expuesto a V.S. solicito:

*a) Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal y el electrónico;*

*b) Se de traslado de la demanda, librándose el respectivo mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, por las sumas reclamadas, con más lo que se determine para responder a intereses, costas y costos de la ejecución;*

*c) Se intime al deudor a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado;*

*d) Se ordenen las medidas cautelares peticionadas;*

*e) Se tengan presentes las autorizaciones conferidas;*

*f) Oportunamente se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a mi mandante, con intereses y costas a los demandados. -*

Proveer de Conformidad,

Será Justicia. -

Signature Not Verified
Digitally signed by PEDRO JURADO
Date: 2022.02.08 11:40:23 ART